

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 018/93**

Sucre, 25 de febrero de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 106 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades deben formular sus presupuestos bajo las normas y técnicas establecidas por la Ley de Presupuestos y demás disposiciones legales pertinentes.

Que, asimismo, la contabilidad e las Alcaldías Municipales, debe regirse por los principios de contabilidad fiscal, con uniformidad en la nomenclatura de cuentas y procedimientos administrativos, prescripción legal que se halla contemplada en el art.110 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el art. 1º de la Ley Orgánica de Municipalidades y art. 200 de la Constitución Política del Estado, claramente señalan que los Gobiernos Municipales gozan de autonomía plena.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º **APROBAR** el **PRESUPUESTO DE LA GESTION 1993 DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto total de Ingresos	Bs.	1.125.750.-
Presupuesto total de Egresos	Bs.	1.125.750.-

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del Presidente del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Profa Betty Romero Civera
H. SECRETARIA CONCEJAL

Copia :Archivo
c.s.c.